

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co00

Girardota, Antioquia, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2016-00025-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Luz Marina Carmona García
Demandado:	Luis Octavio Cadavid Alzate
Interlocutorio:	No. 293 de 2020
Decisión:	Reprograma audiencia

Atendiendo petición que formularon los apoderados de las partes y que hicieron llegar al juzgado a través del correo electrónico institucional (folios 38 y 39), como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala **el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con los apoderados de las partes.

Se indica a las partes y sus apoderados, que si se opta por la segunda opción, para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

